



# DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL  
BA-100/83

JUEVES, 26 DE OCTUBRE DE 1989

Suplemento 1.º  
al número 84

## SUMARIO

Página

### II. Autoridades y personal

#### 2.—OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### Consejería de la Presidencia y Trabajo

—**Concurso-Oposición.**—Orden de 26 de octubre de 1989, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura..... 1599

## II. Autoridades y Personal

### CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO

*ORDEN, de 26 de octubre de 1989, de la Consejería de la Presidencia y Trabajo, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir vacantes de personal laboral en la Junta de Extremadura.*

El acceso a puestos de trabajo del personal laboral fijo al servicio de la Junta de Extremadura, se realiza de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 10 del Convenio Colectivo que regula las relaciones de este personal con la Junta de Extremadura. Convocados y resueltos los turnos de traslado y ascenso del personal laboral fijo, procede la apertura del turno libre.

En su virtud, conocidas ya las vacantes que se pueden ofrecer, vistas la Ley 2/1986, de 23 de mayo, de la Función Pública de Extremadura y el Convenio Colectivo del personal laboral que presta servicios en la Junta de Extremadura, publicado por Resolución de 15 de septiembre de 1986, se convocan las presentes pruebas selectivas para acceso a dichas vacantes por concurso-oposición, con arreglo a las siguientes

#### B A S E S

**PRIMERA.**—Las plazas convocadas son las que,

con sus características, se relacionan en el Anexo I a la presente Orden.

#### SEGUNDA.—Requisitos de los candidatos.

Quienes deseen participar en esta convocatoria deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener cumplidos dieciocho años de edad.
- c) No padecer enfermedad ni minusvalía que impida el desempeño de las funciones que tenga que desarrollar.
- d) No haber sido separado mediante expediente o causa disciplinaria de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme.
- e) Estar en posesión del Título requerido para la/s plaza/s a que aspira y que se señala/n en el Anexo I o en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

#### TERCERA.—Solicitudes.

1) Los aspirantes formularán sus solicitudes por medio de instancia ajustada al modelo oficial, siendo necesaria la presentación de tantas como categorías a las que se opte.

Dichas instancias se remitirán directamente a la Dirección General de la Función Pública, Apartado

de Correos 402, C/ Cervantes, 16. 06800 - MERIDA.

Así mismo, podrán utilizarse para su envío los medios que establece el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en cuyo caso es imprescindible que en la instancia aparezca la fecha de recepción en el Organismo Público correspondiente.

2) El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.

#### CUARTA.—Admisión de aspirantes.

1) Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con indicación de las causas. Dicha lista se hará pública, notificándose a través del Diario Oficial de Extremadura, el lugar o lugares en que se hallen expuestas, así como el plazo de corrección de errores.

2) En el término de quince días desde que termine el plazo de subsanación de errores, se publicará Resolución elevando a definitiva la Lista Provisional con la inclusión de aquellos aspirantes que fueron excluidos y que hayan subsanado errores u omisiones. Dicha Lista Definitiva se hará pública y se notificará mediante el mismo procedimiento empleado para la Lista Provisional.

#### QUINTA.—Selección y Valoración.

1) La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de Concurso-Oposición, y constará de dos fases: una de oposición y otra de concurso.

2) La primera, de OPOSICIÓN, constará de varios ejercicios eliminatorios cuyo contenido guardará relación directa con la categoría profesional a la que se opta y que serán:

1.º.—Ejercicio de conocimiento profesional que se acreditará mediante la contestación de un test de preguntas con respuestas alternativas, que deberá resolverse en el plazo máximo de una hora.

2.º.—Resolución de uno o varios supuestos prácticos que se formularán y resolverán por escrito en el tiempo que al efecto señale el Tribunal.

Excepcionalmente, en los casos en que el Tribunal lo juzgue necesario, podrá acordar recibir las contestaciones de este 2.º ejercicio de forma oral cuando se trate de plazas incluidas en las categorías correspondientes al Grupo V del Convenio.

3.º.—Realización por el solicitante de una o varias prácticas con los objetos o instrumentos propios de la categoría a la que se opta.

Cuando la naturaleza y características de las plazas convocadas en relación con el ejercicio, no permita la realización del mismo, el Tribunal podrá acordar su supresión.

El primero de los ejercicios antedichos será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para superar dicho ejercicio. El segundo se calificará de 0 a 10 puntos cada uno de los supuestos prácticos propuestos, siendo necesario igualmente, la obtención de al menos 5 puntos en cada uno para superar el ejercicio. La calificación de este ejercicio será la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en todos los supuestos.

El tercer ejercicio, en su caso, será calificado utilizando para ello igual criterio que para el anterior.

3) La segunda fase a la que accederán los que ha-

yan superado la primera, será la de CONCURSO y en ella se valorarán los siguientes méritos:

a) Servicios prestados.—Se valorarán con 0,15 puntos por mes o fracción, los servicios prestados en calidad de personal laboral en la Junta de Extremadura, en igual categoría a la que se opta.

La valoración de servicios prestados no podrá superar en ningún caso los 9 puntos.

b) Titulación:

—Títulos académicos y distintos del necesario, en su caso, para el acceso a las pruebas, directamente relacionadas con la categoría a la que se opta, expedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, excepto aquellos que sean imprescindibles para la consecución de otros de carácter superior que se aleguen como mérito.

—Cursos y diplomas, directamente relacionados con la categoría a la que se opta expedidos por centros oficiales.

La valoración de títulos, cursos y diplomas no podrá superar en ningún caso los 4,5 puntos.

La valoración de los méritos antes descritos no podrá en ningún caso superar el 45% de la puntuación máxima alcanzable en la fase de oposición.

4) Los aspirantes que hayan superado la fase de oposición deberán presentar los documentos justificantes de los méritos que pretendan alegar para que puedan ser valorados en la fase de Concurso.

Dichos documentos, en original o fotocopia compulsada, serán presentados en la Dirección General de la Función Pública, C/ Cervantes, 16, de Mérida, en el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente a la fecha de publicación de la lista de aprobados en la fase de Oposición.

5) La puntuación total de los aspirantes será la suma de la obtenida en cada fase, resolviéndose los supuestos de empate atendiendo a las siguientes circunstancias:

a) Puntuación obtenida en el tercer ejercicio de la fase de oposición o en su defecto, la obtenida en el segundo ejercicio.

b) Puntuación obtenida por servicios prestados.

c) Si aún así persiste empate, se resolverá por sorteo.

#### SEXTA.—Desarrollo de las pruebas.

1) Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, quedando automáticamente excluidos del proceso de selección quienes no comparezcan.

2) El Tribunal correspondiente podrá requerir en cualquier momento a los candidatos para que acrediten su identidad mediante la presentación del Documento Nacional de Identidad o Pasaporte.

3) Si durante el transcurso del proceso selectivo llegara a conocimiento del Tribunal, que alguno de los aspirantes carece de los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, lo comunicará a la Consejería de la Presidencia y Trabajo a los efectos procedentes.

#### SEPTIMA.—Calendario de las Pruebas.

1) Fase de Oposición.—El primer ejercicio de esta fase no se realizará, en cualquier caso, antes del día 1 de diciembre de 1989.

En el D.O.E., al elevarse a definitiva las listas

provisionales de admitidos, se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de los ejercicios.

2) Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación del anuncio de las restantes pruebas en el D.O.E. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, así como en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Extremadura, c/ Cervantes, 16, de Mérida, con al menos veinticuatro horas de antelación al comienzo de las mismas, si se trata de un nuevo ejercicio o, con doce horas si se trata del mismo ejercicio.

#### OCTAVA.—Tribunales.

1) Los Tribunales Calificadores de estas pruebas serán:

a) En la fase de Oposición, los que para cada Especialidad se determinan en el Anexo II a la presente Orden, con la categoría que en el mismo se establece, conforme a lo dispuesto en el Decreto 51/1989, de 11 de abril, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

b) En la fase de Concurso y al objeto de conseguir una mayor celeridad, objetividad y homogeneidad, los méritos de todos los aspirantes serán valorados por un Tribunal Unico, que será, a estos efectos, el Tribunal número 1.

2) De los Tribunales formará parte un representante de cada una de las Centrales Sindicales más representativas, uno de ellos en calidad de miembro, que deberá ser de igual o superior categoría y el resto como observadores, cuya presencia deberá constar en acta.

3) Los Tribunales no podrán constituirse ni actuar válidamente sin la asistencia, al menos, de la mayoría absoluta de sus miembros, titulares o suplentes, y en todo caso, con la del Presidente y Secretario.

4) Los miembros de los Tribunales y los Asesores se abstendrán de intervenir, notificándolo al Consejero de la Presidencia y Trabajo cuando concurran en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, o si, en los cinco años anteriores, hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes para ingreso en los Grupos a cuyo Tribunal pertenezcan.

Así mismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal que haya de evaluarlos, en el caso de que concurran las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5) A los efectos de comunicación y demás incidencias los tribunales tendrán su sede en la Consejería de la Presidencia y Trabajo, C/ Reyes Huertas, 5, de Mérida.

6) Los Tribunales podrán disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores Especialistas en las funciones de las plazas convocadas, quienes se limitarán, sin voto, a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de Asesores deberá comunicarse al Consejero de la Presidencia y Trabajo.

7) Los Presidentes de los Tribunales adoptarán las medidas que crean necesarias para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición que sean escritos, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

8) Los Tribunales resolverán cuantas dudas pudieran surgir en la aplicación de estas bases, así como aquellas cuestiones no previstas en las mismas.

#### NOVENA.—Relación de aprobados.

1) Al finalizar cada uno de los ejercicios de la fase de Oposición, los Tribunales harán públicas las listas correspondientes, con las puntuaciones obtenidas, en el lugar o lugares donde se hayan celebrado las pruebas, así como en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones de la Junta de Extremadura, c/ Cervantes, 16 de Mérida.

2) Del mismo modo, el Tribunal Unico, una vez valorados los méritos alegados y acreditados por los aspirantes, hará pública una lista con la puntuación obtenida por cada uno en la fase de Concurso en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio de la fase de Oposición y en la Oficina de Información, Iniciativas y Reclamaciones.

3) Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal Unico hará pública las Relaciones de Aprobados, por orden de puntuación obtenida, sin que la propuesta de aprobados pueda superar el número de plazas.

4) El Tribunal elevará la relación de aprobados por orden de puntuación total, a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, quien dispondrá su publicación en el D.O.E..

5) Una vez realizada dicha publicación, el Tribunal remitirá a la Consejería de la Presidencia y Trabajo, junto con toda la documentación de la Oposición, las Actas de las sesiones mantenidas y el Acta final en la que figurarán por orden de puntuación todos los aspirantes.

#### DECIMA.—Presentación de Documentos.

1) En el plazo de 20 días naturales a contar desde que se publique en el Diario Oficial de Extremadura, la relación de aprobados, los aspirantes que figuren en la misma deberán presentar en la Consejería de la Presidencia y Trabajo los siguientes documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia compulsada del D.N.I.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la Titulación Académica exigida, o certificación académica que acredite tener cursados y aprobados los estudios completos correspondientes, así como abonados los derechos para la expedición de dicho título.

c) Declaración Jurada o Promesa de no haber sido separado del servicio mediante expediente o causa disciplinaria en ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como Anexo III a esta Orden.

d) Certificado Médico Oficial acreditativo de no padecer enfermedad, ni defecto físico que le imposibilite para el servicio.

2) Los aspirantes que tengan la condición de minusválidos, deberán presentar certificación de los órganos competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que acredite tal condición y su capacidad para desempeñar las funciones que corresponden a las plazas objeto de esta Convocatoria.

3) Quienes tuvieren la condición de funcionarios o de personal laboral fijo al servicio de alguna Administración Pública, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Organismo de la Administración Pública de quien dependa, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

4) Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los ca-

sos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad, en su caso, en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

**UNDECIMA.—Elección de Plazas.**

1) Una vez publicada la Relación de Aprobados será igualmente publicada en el D.O.E. la relación de las plazas ofertadas, haciendo constar su ubicación y las características de cada una de ellas.

2) Con posterioridad a esta publicación los aprobados serán citados por la Dirección General de la Función Pública para que, por orden de puntuación final obtenida, elijan de entre las plazas que se ofertan.

**DUODECIMA.—Formalización de los Contratos.**

Finalizada la fase anterior, se formalizarán los contratos en los que se establecerá un período de prueba y, se remitirán los mismos al Registro General de Personal.

**DECIMOTERCERA.—Norma Final.**

La convocatoria y sus bases, así como cuantos actos administrativos se deriven de aquella y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas en el plazo y forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Mérida, a 26 de octubre de 1989.

El Consejero de la Presidencia y Trabajo,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**A N E X O I**

<b>GRUPO - SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORIA</b>	<b>Nº PLAZAS</b>	<b>TITULACION REQUERIDA</b>
III - B	Especialista Iluminación y Sonido	1	B.U.P. o F.P. 2º
"	" Vídeo y Televisión	1	"
"	" Oficios:Maestro Taller	3	"
"	Oficial Verificador	1	"
"	Ayudante Técnico de Campo	2	"
IV - A	Oficial 1ª - Mantenimiento	1	Graduado Escolar
"	" - Lucha contra incendios	1	"
"	" - Electricista	1	"
"	" - Chapista	1	"
"	" - Conductor	1	"
"	Vigilante de Obras	1	"
"	Analista de Laboratorio 2ª	5	"
"	Inspector Mecánico	1	"
IV - B	Auxiliar Puericultura	90	"
"	" Sanitario	43	"
"	Cocinero	30	"
"	Oficial 2ª - Adjunto Taller	3	"
"	" - Conductor	4	"
"	" - Chapista-Pintor	1	"
"	" - Mecánico	1	"
"	" - " /Elec. Autom.	1	"
"	Guarda Jurado-Vigilante de Presa	3	"
IV - C	Auxiliar Pesaje	1	"
"	Oficial 3ª - Aux. Mecánico	3	"

V - A	Peón Especializado- Cocina	58	Certificado Escolaridad
"	" - Mantenimiento	34	"
"	" - Costura	12	"
"	Peón Especializado	13	"
"	Conserje	18	"
"	Vigilante	3	"
"	Ordenanza	4	"
"	Portero	1	"
V - B	Limpiadoras	170	Certificado Escolaridad
"	Subalternos	15	"
"	Peón	2	"

A N E X O    I I

T R I B U N A L E S

**TRIBUNAL N° 1.-**

Se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de: Cocinero, Peón Especializado de Cocina; Peón Especializado de Costura y Limpiadora. Está clasificado en la categoría cuarta prevista en el Artº 29.2 del Decreto 51/1.989, de 11 de abril.

**TITULARES:**

Presidente.- Ilmo. Sr. D. Antonio-Luis MURIEL HERNANDEZ.  
 Vocales.- Dª Matilde HERNANDEZ SANTANO.  
 D. Jesús CERRILLO GONZALEZ.  
 Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
 Secretario.- Dª Ana MORENO ROMERO.

**SUPLENTE:**

Presidente.- Ilmo. Sr. D. Juan-Vidal ROSCO MADRUGA.  
 Vocales.- Dª Pilar IGLESIAS CRESPO.  
 D. Juan AZABAL CRESPO.  
 Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
 Secretario.- Dª Hortensia MARTIN DOMINGUEZ.

**TRIBUNAL N° 2.-**

Se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de: Auxiliar de Puericultura; Auxiliar Sanitario y Analista de Laboratorio. Está clasificado en la categoría cuarta prevista en el Artº 29.2 del Decreto 51/1.989, de 11 de abril.

**TITULARES:**

Presidente.- Ilma. Sra. D<sup>a</sup> Consuelo GALVAN PARTIDO.  
Vocales.- D. José-Antonio JIMENO RAMIREZ.  
D. Jesús MORENO LOBO.  
Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
Secretario.- D. Luis-María GONZALEZ-HABA GUIADO.

**SUPLENTES:**

Presidente.- Ilmo. Sr. D. Rafael CALERO CARRETERO.  
Vocales.- D<sup>a</sup> Matilde BLANCO ARETIO.  
D<sup>a</sup> Melchora MONGE.  
Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
Secretario.- D. Emilio CARMONA CARMONA.

**TRIBUNAL Nº 3.-**

Se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de: Especialista de Iluminación y Sonido; Especialista de Oficios: Maestro de Taller; Oficial Verificador; Ayudante Técnico de Campo, Oficial 1<sup>a</sup> Mantenimiento; Oficial 1<sup>a</sup> Lucha contra Incendios e Inspector Mecánico. Está clasificado en la categoría tercera prevista en el Artº 29.2 del Decreto 51/1.989, de 11 de abril.

**TITULARES:**

Presidente.- Ilmo. Sr. D. José ABELLAN GOMEZ.  
Vocales.- D. Fernando MIJARES ALVAREZ.  
D. Jesús RANZ DE FRIAS.  
Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
Secretario.- D. Francisco-Javier BODES DEL PILAR.

**SUPLENTES:**

Presidente.- Ilmo. Sr. D. Fernando MEJIAS GUIADO.  
Vocales.- D. Pedro GARCIA ISIDRO.  
D. Angel MARIN ASENSIO.  
Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
Secretario.- D. Julián SUERO HERRERA.

**TRIBUNAL Nº 4.-**

Se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de: Oficial de Primera: Conductor; Oficial de Segunda: Conductor; Electricista; Chapista; Oficial de

Segunda: Adjunto de taller; Oficial de Segunda: Chapista-Pintor; Oficial de Segunda: Mecánico; Oficial de Segunda: Mecánico-Electricista del Automovil y Oficial de Tercera: Auxiliar Mecánico. Está clasificado en la categoría cuarta prevista en el Artº 29.2 del Decreto 51/1.989, de 11 de abril.

## TITULARES:

Presidente.- Ilmo. Sr. D. José CESTERO BAEZ.  
 Vocales.- D. Antonio LEO MOGOLLON.  
 D. Lorenzo GAMERO MARTINEZ.  
 Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
 Secretario.- D. Arturo CALVO GAGO.

## SUPLENTE:

Presidente.- Ilmo. Sr. D. Fernando CARRERAS PUERTO  
 Vocales.- D. Ramón CARVALLO GONZALEZ DE LA RUBIA.  
 D. José CASTELA LANCHO.  
 Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
 Secretario.- D. Francisco DIAZ ALVANDOR.

TRIBUNAL Nº 5.-

Se encargará de valorar las pruebas selectivas correspondientes a las categorías de: Vigilante de obras; Guarda Jurado-Vigilante de Presa; Conserje; Vigilante; Ordenanza; Portero; Subalterno Peón Especializado de Mantenimiento; Peón Especializado y Peón. Está clasificado en la categoría cuarta prevista en el Artº 29.2 del Decreto 51/1.989, de 11 de abril.

## TITULARES:

Presidente.- Ilmo. Sr. D. Francisco SANCHEZ CHACON.  
 Vocales.- D. Manuel NAVAREÑO MATEOS.  
 D. José-Antonio GALVAN BLANCO.  
 Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
 Secretario.- Dª Mª Fernanda ALVAREZ ESCUDERO.

## SUPLENTE:

Presidente.- Ilmo. Sr. D. José Mª SORIANO LLAMAZARES.  
 Vocales.- Dª Mª Antonia CASTRO MARQUEZ.  
 D. José-Luis GARCIA GARCIA.  
 Un representante de las Centrales Sindicales mayoritarias.  
 Secretario.- Dª Esperanza TORRES GARCIA.


---

A N E X O    I I I

Don/ña. \_\_\_\_\_  
con domicilio en \_\_\_\_\_  
y con Documento Nacional de Identidad N.º \_\_\_\_\_  
declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario  
del Cuerpo \_\_\_\_\_  
que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones  
Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de las  
funcions Públicas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ -89

( Firma )

	<b>DIARIO OFICIAL</b>	<b>JUNTA DE EXTREMADURA</b>
	<b>DE</b>	CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL TECNICA NEGOCIADO DE PUBLICACIONES
<b>EXTREMADURA</b>		Calle Reyes Huertas, 1 Teléfono 924 / 30 12 61 MERIDA (Badajoz)

Imprime: Editorial Extremadura, S. A. Camino Llano 9 - Cáceres Franqueos concertado 07/8